



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

RE: Solicitud Patente de Modelo de Utilidad No. **11-181.707**

Solicitante **MARIA HELENA LOPEZ CUESTA**

Oficio **6658**

Yo, **ANDRES MARQUEZ ACOSTA**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Calle 11B No. 41-53, Medellín, Antioquia, obrando como apoderado de **MARIA HELENA LOPEZ CUESTA** domiciliada en Medellín, Antioquia, solicitante de la patente en cuestión, en respuesta al oficio No. 6658 notificado por fijación en lista el 16 de abril de 2013, me permito manifestar:

1. Modificaciones a la solicitud

En primer lugar, considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 para que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en los cuales se realizaron las siguientes modificaciones:

- Como primera medida, se modificó el título de la invención por "SANITARIO CANINO QUE COMPRENDE TRAMPA DE OLORES PARA EVITAR QUE LOS OLORES SE DEVUELVAN Y SUPERFICIE SUPERIOR NATURAL O SIMILAR A NATURAL"
- Adicionalmente, se modificó la reivindicación independiente 1 con el fin de eliminar cualquier mención a características que pudieran ser consideradas como un resultado a obtener.
- Así mismo, se eliminó el término ecológico de todo el capítulo reivindicatorio, indicando que aunque el sanitario canino de la presente invención ayuda con el medio ambiente, éste no se fabrica de materiales reciclados o similares.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se



realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad, planteadas por el examinador en el oficio para el cual se está presentando respuesta.

2. Cumplimiento de los requisitos de patentabilidad

a. Claridad de las reivindicaciones

Con relación a la claridad de las reivindicaciones de la solicitud definida en el artículo 30 de la Decisión 486, me permito indicar que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones planteadas por el examinador en el oficio 6658, tomando en consideración el hecho que las nuevas reivindicaciones 1 a 10 definen un sanitario canino que se caracteriza porque comprende una serie de componentes que representan una única pieza que a su vez se compone de una pluralidad de elementos tangibles que permiten que dicho sanitario canino sea considerado como novedoso e inventivo en el estado de la técnica, donde además se enuncian las características técnicas que permiten determinar la forma de interacción entre los distintos elementos que forman parte de dicho sanitario.

Adicionalmente, el solicitante considera conveniente manifestar que el término "ecológico" objetado por el examinador ha sido eliminado de las reivindicaciones y el título de la presente solicitud, sin embargo cabe aclarar que cuando un elemento es considerado ecológico no solamente quiere decir que es fabricado en materiales ecológicos, tal como reciclaje. Por el contrario, cuando se utiliza el término ecológico se refiere a cualquier elemento, artículo, producto, método, etc., que ayuda con el medio ambiente, es decir, que permite que haya una reducción o se pretenda limitar la contaminación del medio ambiente, hecho que puede ser claro para una persona versada en la materia, hecho por el cual el solicitante consideró inicialmente que dicho término cabría en la presente solicitud.

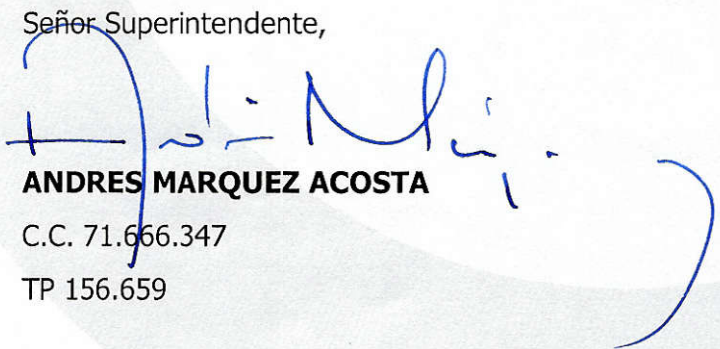
No obstante, teniendo en cuenta que este tema se puede prestar para interpretaciones erróneas por parte del lector de la solicitud, el solicitante consideró conveniente eliminar dicho término, pero haciendo la debida aclaración tal como se indicó previamente, hecho que puede ser corroborado por el examinador por medio de un estudio y análisis de dicho término en varias páginas de Internet, donde se indica que lo ecológico no es únicamente lo hecho en materiales reciclados, sino que se refiere a todo lo que ayude con el medio ambiente y su forma de evitar o prevenir la contaminación.

En consecuencia, el solicitante establece que las nuevas reivindicaciones 1 a 10 cumplen con el requisito de claridad tal como se encuentra definido en el artículo 30 de la Decisión 486 y definen materia que es clara para una persona versada en la materia.

En conclusión, me permito establecer que debido a las modificaciones enunciadas en el punto 1 del presente memorial y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de claridad con respecto al sanitario canino expuesto en las nuevas reivindicaciones 1 a 10.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud de mi mandante.

Señor Superintendente,


ANDRES MARQUEZ ACOSTA

C.C. 71.666.347

TP 156.659

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo sanitario caracterizado porque comprende:
 - Un recipiente inferior o base (1) que tiene un contenedor suspendido (11) entre dos apoyos paralelos longitudinales (12) que corresponde a las patas o bases de dicho recipiente inferior (1), donde la superficie interna o asiento de dicho contenedor (11) tiene una inclinación formada por tres planos diferentes que llevan a un desagüe (13).
 - Una bandeja superior (2) que tiene una superficie superior externa acanalada y con una inclinación hacia el centro de la bandeja (2); y
 - Una trampa de olores (3) que cuenta con un sellante que evita los procesos de evaporación dentro del contenedor (11), donde dicha trampa de olores (3) está ubicada en el centro de la bandeja (2).
2. El dispositivo sanitario de la reivindicación 1, caracterizado porque en el desagüe (13) se instala una válvula para el vaciado de los líquidos que evita cualquier tipo de fuga, donde dicho desagüe además comprende un visor para monitorear el nivel de líquidos.
3. El dispositivo sanitario de la reivindicación 1, caracterizado porque dicho recipiente inferior o base (1) es una única pieza que puede ser fabricada en cualquier material que sea de fácil manejo con agua, es decir, que no presente inconvenientes por el contacto del material con la orina o con el agua del lavado.
4. El dispositivo sanitario de la reivindicación 1, caracterizado porque en la parte superior del recipiente o base (1) se ubica la bandeja superior (2), donde la conexión entre estos dos elementos se puede realizar por medio de cualquier tipo de unión de material tal como con una pluralidad de ganchos o similar, que permitan que los dos componentes (1,2) se unan de forma hermética.
5. El dispositivo sanitario de la reivindicación 1, caracterizado porque la superficie superior externa de la bandeja superior (2) tiene canales que en un corte transversal tiene la forma de onda cuadrada, triangular, circular, irregular o una combinación de las mismas y que van desde la periferia de la bandeja (2) hasta el centro de la misma.

- 5
6. El dispositivo sanitario de la reivindicación 1, caracterizado porque además comprende un elemento permeable (4) sobre la bandeja superior (2) que corresponde al elemento que entra en contacto directo con la mascota.
 7. El dispositivo sanitario de la reivindicación 6, caracterizado porque dicho elemento permeable tiene una superficie que es grama natural o similar a una grama natural y tiene la misma área superficial que la bandeja superior (2) y está fabricado en un material sintético o natural.
 8. El dispositivo sanitario de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la bandeja superior (2) y el recipiente inferior o base (1) se pueden formar en un único elemento o pueden ser dos elementos separados que conforman una unidad hermética.
 9. El dispositivo sanitario de la reivindicación 1, caracterizado porque además comprende un dispositivo lateral (5) que se ubica en uno de los laterales de la bandeja (2) y de mayor altura que el borde superior de la misma acoplándose a ésta para permitir que los perros macho puedan depositar la orina de la misma forma natural sin expulsarla fuera del dispositivo.
 10. El dispositivo sanitario de la reivindicación 9, caracterizado porque el dispositivo lateral (5) puede ser una pared o cualquier otro elemento que se ubique sobre la bandeja (2) y que permita que el perro pueda hacer sus necesidades fisiológicas de la forma más natural posible.